

Documento de información precontractual estandarizado de información y clasificación sobre el nivel de riesgo del producto.

Vigente desde 20.10.2022

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

Entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito Español. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

El presente indicador corresponde a la Cuenta Corriente Open.

Cuenta Corriente Open

La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante Este documento se enviará por medios electrónicos con carácter previo a la contratación del producto

• <u>Producto</u>

Cuenta a la vista dirigida a personas físicas.

• <u>Comisiones y Gastos</u>

Sin comisión de administración, ni de mantenimiento de cuenta, ni de administración por apunte. Sin comisión por emisión de talonario de cheques, información actualizada a través de internet y tarjeta de débito Open Debit gratuita para el 1º titular de la Cuenta Corriente Open.

Coste por los gastos de reclamación de posiciones deudoras: 33 euros, una sola vez por cada descubierto superior a 33 euros. El coste por los gastos de reclamación de posiciones deudoras se cargará en la cuenta 14 días naturales después de la fecha de liquidación de la cuenta.

Comisión por tipo de cambio para operaciones de compraventa de Billetes Extranjeros contra euros a 2,00% (mínimo 6 €) abonados o adeudados a la cuenta del cliente.

La persona física titular del contrato de la Cuenta Corriente Open (en adelante, el "Titular" o el "Cliente") recibirá de forma gratuita su información bancaria a través del apartado de documentación de su área privada de la web o app Openbank; no obstante, si además desea recibir información por correo ordinario, los gastos de envío por correo serán a cargo del Titular y le liquidarán de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento.

Open Bank, S.A. (en adelante, "Openbank" o el "Banco") podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación individual al Titular, con una antelación mínima de dos (2) meses a su entrada en vigor. Se considerará que el Titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta. No obstante, los cambios en los tipos de interés o de cambio que sean más favorables para el Cliente podrán aplicarse sin previo aviso.

Dispone de más información sobre comisiones en el Documento de Información de comisiones de este producto, que forma parte de la documentación que se le remite previa a la contratación.

Remuneración de la cuenta

Sin remuneración.





• Funcionamiento de la cuenta. Disposición del saldo e ingresos

El Titular podrá disponer del saldo de la cuenta en la oficina principal de Openbank situada en Paseo de la Castellana, nº 134, Madrid, así como en la red de oficinas de Banco Santander, S.A., previa presentación del impreso establecido por el Banco a estos efectos, de la identificación que se le requiera y de la presentación de un cheque de su talonario de Openbank.

Podrá, igualmente disponer del saldo de la cuenta mediante la domiciliación de adeudos, recurrentes o no, ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago, transferencias, traspasos u otras órdenes de pago.

El Titular también podrá realizar ingresos/retiradas de efectivo en cajeros o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro en la oficina principal del Banco, o en la red de oficinas de Banco Santander, S.A., previa presentación del impreso establecido por el Banco a estos efectos y de la identificación que se le requiera. El primer ingreso que realice el Titular a través de la red de oficinas de Banco Santander, S.A. no podrá realizarse mediante cheque.

Descubiertos en cuenta

En caso de descubierto, el Banco podrá cobrar lo siguiente:

- Un interés deudor de 0,60% nominal mensual (7,25% TIN, **7,50** % **TAE**);
- Coste por los gastos de reclamación de posiciones deudoras por importe de 33 euros que se cobrará, en la cuenta corriente, una sola vez por cada descubierto superior a 33 euros. El coste por los gastos de reclamación de posición deudora se cargará en la cuenta 14 días naturales después de la fecha de liquidación de la cuenta.

La suma de los eventuales intereses deudores y la comisión por máximo descubierto no podrá superar en ningún caso el **7,50% TAE**.

En su caso, el Banco informará al Titular de la existencia de una posición irregular como consecuencia del descubierto tácito en la cuenta corriente, para que el Titular proceda a su regularización. A tal fin, el Banco se pondrá en contacto con el Titular a través de distintos medios de comunicación tales como mensaje de texto, correo electrónico y llamada telefónica. Si tras catorce (14) desde la fecha de liquidación de la cuenta persiste la irregularidad, se devengará y liquidará el gasto previsto por este servicio. Este gasto tiene como finalidad, compensar al Banco por los costes incurridos en las comunicaciones y gestiones individualizadas y concretas de recuperación de saldo que éste realiza a favor del Titular, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, para evitar situaciones más perjudiciales para el Titular, tales como incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato así como la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito, además del perjuicio que el Banco sufre por el tratamiento contable del citado descubierto. Este coste se devengará, liquidará y deberá ser pagado una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Los descubiertos en la cuenta serán exigibles y deberán ser reintegrados sin previo requerimiento.

Los saldos deudores de la cuenta devengarán diariamente intereses en favor del Banco mientras dure el descubierto. El interés se calculará mediante la multiplicación de la suma de los saldos dispuestos en descubierto cada día, por el tipo de interés nominal anual, y dividiendo el resultado por 365 (o por 366, en caso de año bisiesto). Los intereses por descubierto se liquidarán mensualmente coincidiendo con el día del mes de apertura de la Cuenta Corriente Open. Para descubiertos sujetos a la Ley de contratos de crédito al consumo, el tipo de interés aplicado no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.





El cliente se puede negar a que Openbank atienda los adeudos por domiciliación en cuenta que incurran en descubierto llamando al 91 177 33 10 o al 900 223 242. Es decir, una vez el cliente haya dado la orden, no se adeudará ningún recibo que se encuentre domiciliado en la cuenta indicada e incurra en descubierto, con independencia de quien sea el titular del mismo o haya dado la orden de domiciliación.

• Duración del contrato

La duración del contrato de Cuenta Corriente Open es indefinida. El Titular podrá resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno, mediante escrito dirigido al Banco. Asimismo, el Banco podrá resolverlo previo aviso por escrito al Titular, con al menos dos (2) meses de antelación. La resolución de este contrato implicará la cancelación de todos los productos que en tal momento tenga el Titular suscritos con el Banco.

Cuando las condiciones aplicables a alguno de esos productos no permitan la cancelación anticipada, se demorará la efectividad de la resolución de este contrato hasta la fecha de vencimiento de los productos a los que afecte tal limitación y, si hubiera varias, hasta la más tardía de ellas.

• Información sobre el Banco

Openbank es una entidad de crédito, que pertenece al 100% al Grupo Santander, inscrita en el registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número 0073 y sujeta a la supervisión del mismo.

Openbank está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, folio 202, tomo 5308, hoja M-87030 y está provisto del N.I.F. núm.: A-28021079. Tiene su domicilio social en Plaza de Santa Bárbara 2, 28004, Madrid con email de contacto ayuda@openbank.es.

La supervisión de la actividad de Openbank corre a cargo de las siguientes entidades:

- Banco Central Europeo
- Banco de España
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.L. (Auditoría Externa)
- Banco Santander, S.A. (Auditoría Interna)
- Agencia Tributaria para la Administración Tributaria (Hacienda Pública)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

• Traslado de Cuentas de Pago

By **Santander**

Openbank está adherido a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC). El Titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto-Ley 19/2017 y la Orden ECE/228/2019. El Titular podrá obtener toda la información sobre cómo solicitar el traslado y el correspondiente formulario de solicitud en: (i) el siguiente enlace, ubicado dentro del apartado de "Servicios de Cuentas" de la web de openbank.es; (ii) el apartado de "Información legal y reclamaciones – Tablón de anuncios" de la web de Openbank, (iii) en las oficinas de Openbank y/o (iv) llamando al 91 177 33 10/ 90 022 32 42. Asimismo, el Titular podrá solicitar, de forma gratuita, el correspondiente formulario para la solicitud de traslado de cuentas en papel o en otro soporte duradero.





Derecho de desistimiento

El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la fecha de contratación, para poder desistir del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión al Banco, dentro del referido plazo, mediante:

- Email a: <u>ayuda@openbank.es</u>;
- Llamada al 91 177 33 10 o 90 022 32 42;
- Carta a OPEN BANK, S.A., Apdo. de Correos, 1086, 28014, Madrid;
- Carta a OPEN BANK, S.A., Paseo de la Castellana, 134, 28046, Madrid; o
- Cualquier otro medio admitido en Derecho que permita dejar constancia de la notificación realizada.

El Titular que ejerza el derecho de desistimiento solamente estará obligado a pagar, en su caso, a la mayor brevedad, el servicio financiero realmente prestado por Openbank hasta el momento del desistimiento.

En caso de no ejercer el derecho de desistimiento en el indicado plazo, el contrato continuará en vigor y, si el Titular decide cancelarlo se estará a lo establecido en la cláusula "Duración del contrato" del presente documento.

• Procedimiento extrajudicial de reclamación y recursos

En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el contrato, el Titular podrá realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente Grupo Santander,

- Por correo postal a: Apartado de Correos 35.250, 28080, Madrid; o
- Por correo electrónico a: santander_reclamaciones@gruposantander.es.

El Titular, si lo prefiere, en lugar del al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente de Grupo Santander, podrá dirigirse a la Oficina del Defensor del Cliente del Grupo Santander, D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zuñiga, por: (i) correo postal al Apartado de Correos 14019, 28080, Madrid; o (ii) fax al 91 429 23 19.

Una vez agotada una de las instancias facilitadas, si no hubiera resuelto el caso o el Titular se encontrará disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, cuyo domicilio se encuentra en Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid, en los términos legalmente establecidos en cada momento.

Además, el Cliente que sea considerado consumidor podrá acudir a la plataforma de resolución de litigios en línea puesta en marcha por la Comisión Europea para para resolver cualquier discrepancia o controversia en relación a los servicios prestados en línea a través del siguiente enlace: http://ec.europa.eu/odr.

• Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas

By **Santander**

Cuando un usuario de servicios de pago niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta, corresponderá a su proveedor de servicios de pago demostrar que la operación de pago fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra deficiencia.



En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con cualquier instrumento de pago, el Banco devolverá al Titular el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:

- Del Titular del instrumento de pago hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo de 50 euros, siendo el resto a cargo del Banco.
- Del Banco, después de la oportuna notificación.

No obstante, el Titular soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con el instrumento de pago que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones respecto a la utilización adecuada del medio de pago, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la misma.

• Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta

El Titular o cotitular notificará al Banco, sin demora injustificada desde el momento en que tenga conocimiento de una operación no autorizada, y siempre dentro del plazo de trece (13) meses desde la fecha de la misma.

Una vez efectuada la citada comunicación, el Banco procederá a la rectificación de la operación.

En caso de que la comunicación se efectúe fuera de plazo, el Titular no podrá exigir la rectificación de la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente.

En caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenaza para la seguridad, el Banco se pondrá en contacto con el Titular a través de un medio seguro para validar la correspondiente operación de pago.

• Deber de información

Te informamos que necesitamos tratar tus datos personales para la contratación, mantenimiento y seguimiento de la Cuenta Corriente Open, y cumplir las obligaciones legales a las que estamos sujetos en Openbank, entre las que se podrán encontrar solicitudes de información de diferentes organismos y/o prevenir, investigar o descubrir actividades fraudulentas.

Por interés legítimo, usaremos tus datos para elaborar perfiles y/o tomar decisiones automatizadas y los anonimizaremos para utilizarlos con fines estadísticos o mejorar nuestros modelos de comportamiento.

Podrás oponerte a la adopción de esas decisiones automatizadas y obtener más información sobre tus derechos y protección de datos en nuestra página web: www.openbank.es/politica.

• Legislación aplicable y tribunales competentes

El contrato se regirá por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del mismo se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

Régimen lingüístico

By **Santander**

La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Durante la duración del contrato de cuenta, la comunicación con el Titular se realizará en castellano.





• Accesibilidad de la información y comunicaciones

El Titular podrá solicitar, en cualquier momento de la relación contractual, copia de la presente información precontractual y/o demás documentos contractuales. Openbank deberá facilitar al Titular dicha información en soporte duradero, remitiéndola al correo electrónico del Titular o dejándola a su disposición en el área de cliente de forma gratuita. No obstante, si el Titular prefiere recibir la información en papel se le podrá repercutir el envío del correspondiente correo postal.

Asimismo, Openbank facilitará al Titular, sin demora injustificada, información sobre las operaciones de pago realizadas por el Titular o de las que el Titular sea beneficiario. Esta información, unificada en un extracto, se dejará a disposición del Titular, en el área de cliente, con periodicidad mensual. Todo ello, sin perjuicio de la puesta a disposición del Titular, en dicha área de cliente, de un resumen anual de comisiones e intereses.

• Fondo de garantía

Openbank está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros, por depositante en cada entidad de crédito.

Información básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los depósitos mantenidos en Open Bank, S.A. están garantizados por:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito¹
Límite de la cobertura:	100.000 euros por depositante y entidad de crédito ²
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros².
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado ³ .
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	7 días hábiles⁴
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros
Contacto:	Dirección: C/José Ortega y Gasset, 22Planta 4, 28006 Madrid; teléfono:+34 91 431 66 45; correo electrónico: info@fgd.es.
Para más información:	www.fgd.es

Información adicional

¹ Sistema responsable de la cobertura de su depósito. Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 euros.

²Límite general de la protección. Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 euros por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 euros y una cuenta corriente con 20.000 euros, solo se le reembolsarán 100.000 euros.





³ Límite de la protección para las cuentas en participación. En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 euros se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 euros.

⁴Reembolso. El sistema de garantía de depósitos responsable es Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, dirección: C/José Ortega y Gasset, 22 - Planta 4, 28006 Madrid; teléfono:+34 91 431 66 45; correo electrónico: info@fgd.es. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 euros) en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es.

Otra información importante.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Para el cálculo del importe reembolsable se tendrán en cuenta las deudas del depositante frente a la entidad de crédito.

No se consideran depósitos garantizados y, por lo tanto, estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

- a) Los depósitos realizados por las siguientes entidades: (i) entidades de crédito; (ii) las sociedades y agencias de valores; (iii) las entidades aseguradoras; (iv) las sociedades de inversión mobiliaria; (v) las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan; (vi) las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero; (vii) las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras; (viii) cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
- c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
- e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No se considerarán valores garantizados los que sean titulares las personas mencionadas en los párrafos a) y e) precedentes.

